



RESOLUCIÓN No. 000161 DE 02 DIC. 2010

“Por la cual se autoriza a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., el Cambio parcial en la Clase de Vehículo, del GRUPO B al GRUPO A, para servir unos Horarios de la Ruta PASTO – IPIALES”.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del suprimido Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante la Resolución No.00820 de febrero 7 de 1992, le autorizó las Rutas y Horarios, niveles de servicio y le fijó la Capacidad Transportadora a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., entre las cuales se encuentra la siguiente Ruta y Horarios, Reestructurada y modificada entre otras, con las Resoluciones Nos. 004152 de septiembre 6 de 1993, 000023 de abril 24 de 2003, 000032 y 000180 de febrero 26 y diciembre 6 de 2007:

RUTA: PASTO – IPIALES Y VSA.

Saliendo de Pasto: 05:20, 05:25, 05:30, 06:35, 06:40, 06:45, 07:50, 07:55, 08:00, 09:05, 09:10, 09:15, 10:20, 10:25, 10:30, 11:35, 11:40, 11:45, 13:35, 13:40, 13:45, 13:50, 13:55, 14:00, 15:05, 15:10, 15:15, 17:35, 17:40, 17:45, 18:50, 18:55, 19:09, 20:05, 20:10, 20:15, 21:20, 21:25.

Saliendo de Ipiales: 05:20, 05:25, 05:30, 06:35, 06:40, 06:45, 07:50, 07:55, 08:00, 09:05, 09:10, 09:15, 10:20, 10:25, 10:30, 11:35, 11:40, 11:45, 13:35, 13:40, 13:45, 13:50, 13:55, 14:00, 15:05, 15:10, 15:15, 17:35, 17:40, 17:45, 18:50, 18:55, 19:09, 20:05, 20:10, 20:15, 21:20, 21:25.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Clase de Vehículo, Grupo A y B; Nivel de servicio: Corriente.

Que mediante la Resolución No. 00055 de septiembre 17 de 2001, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte le otorgó la respectiva Habilitación a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 000060 de abril 15 de 2010, la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., tiene en la actualidad fijada la

CONTINUACION RESOLUCION No. **000161** DE **02 DIC. 2010**

siguiente Capacidad Transportadora en la Modalidad de Pasajeros por Carretera:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Sesenta y dos (62) unidades	Setenta y cuatro (74) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Cuatro (4) unidades	Cinco (5) unidades

Que mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con el No. 2010-352-004919-2 de noviembre 25 de 2010, la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., solicita se le autorice el Cambio parcial en la Clase de Vehículo, de Dos (2) automotores del Grupo B, por Dos (2) del Grupo A, acogiéndose al Artículo 50 del Decreto 171 de 2001, los que continuarán sirviendo la Ruta y Horarios Pasto – Ipiales.

Que la solicitud además de la Ruta y Horarios del cambio solicitado, contiene la relación de las normas que le autorizan el Cambio de Grupo o Clase de Vehículo, el plan de rodamiento, la justificación y la capacidad transportadora, en consecuencia se debe proceder a atender favorablemente el Cambio de Grupo requerido.

Que el Decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50, establece que el Cambio de Grupo C al B o del Grupo B al A, es decir en forma descendente, se hará en un equivalencia de Uno (1) a Uno (1).

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el numeral 7, las faculta para fijar la Capacidad Transportadora de las Empresas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUE L V E

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., el Cambio en la clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en una equivalencia de Dos (2) vehículos del Grupo B por Dos (2) del Grupo A, para servir unos Horarios autorizados en la Ruta Pasto - Ipiales, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., la Capacidad Transportadora Total dentro de los siguientes limites, como consecuencia del Cambio de Grupo autorizado en el Artículo anterior:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	Sesenta y cuatro (64) unidades	Setenta y seis (76) unidades
GRUPO B (10 a 19 pasajeros)	Dos (2) unidades	Tres (3) unidades

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de Modificación por la presente Resolución, se mantienen en su integridad, en especial lo establecido en las Resoluciones Nos. 00820 de

CONTINUACION RESOLUCION No. **000161** DE **02 DIC. 2010**

febrero 7 de 1992, 004152 de 1993, 0000031 de junio 20 de 1997, 000032 y 000180 de febrero 26 y diciembre 6 de 2007 y 000060 de 2010.

ARTICULO CUARTO.- Revocar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., en Actos Administrativos expedidos con anterioridad a este proveído.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan Rutas y Horarios a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., de conformidad con las características del servicio.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la Vía Gubernativa, los recursos de Reposición, ante este despacho y el de Apelación, ante el despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **02 DIC. 2010**

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón
Diciembre 1 - 2010

ORIGINAL ENTREGADO POR:
FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2010, notifiqué directa y personalmente al (a la) señor (a) BAYARDO RODRIGO GONZALEZ CALVACHI, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.309.352 de Puerres Nariño, Representante Legal de la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., el contenido de la Resolución No. 000161 de diciembre 2 de 2010 "Por la cual se autoriza a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., el cambio parcial en la Clase de Vehículo, del GRUPO B al GRUPO A, para servir unos Horarios de la Ruta PASTO - IPIALES."

Al (A la) notificado (a) se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le informó que en su contra proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del ministerio de Transporte, los que deben interponerse por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 52 del C. C. A.

El (La) Notificado (a), manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

EL NOTIFICADOR

EL (LA) NOTIFICADO (A)

~~JORGE A. ROMERO CALVACHE~~
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño

BAYARADO R. GONZALEZ C.
Gerente Empresa
AUTOPANAMERICANO S. A.